



Consejo Universitario

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 912 -2024-UNTRM/CU

Chachapoyas, 24 OCT 2024

VISTO:

El acuerdo de sesión extraordinaria N° LI de Consejo Universitario, de fecha 24 de octubre de 2024; y

CONSIDERANDO:

Que la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, organiza su régimen de gobierno de acuerdo a la Ley Universitaria N° 30220, su Estatuto y reglamentos, atendiendo a sus necesidades y características;

Que mediante Resolución de Asamblea Universitaria N° 022-2023-UNTRM/AU, de fecha 01 de diciembre de 2023, se aprueba la Actualización del Estatuto de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas;

Que con Resolución de Consejo Universitario N° 741-2024-UNTRM/CU, de fecha 21 de agosto de 2024, se aprueba la "Directiva para la elaboración, aprobación, modificación y derogación de documentos de gestión administrativa" – V.01, de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas";

Que mediante Oficio N° 310-2024-UNTRM-VRIN/DITT, de fecha 28 de mayo de 2024, el Director de Innovación y Transferencia Tecnológica, remite al Vicerrectorado de Investigación, el proyecto de "Directiva para la evaluación y reporte de viabilidad de tecnología"; y asimismo, con el Informe N° 137-2024-UNTRM-VRIN-DITT, de fecha 16 de octubre de 2024, remite la respectiva sustentación para la aprobación de dicho proyecto de directiva, concluyendo: Que, la Dirección de Innovación y Transferencia Tecnológica, como área usuaria presenta el sustento técnico para la aprobación del proyecto de "Directiva para la evaluación y reporte de viabilidad de tecnología" – V.01, conforme lo dispone el Artículo 116 del "Reglamento de Organización y Funciones de la UNTRM", (...). Asimismo, recomienda su aprobación y se deje sin efecto las disposiciones internas que se opongan;

Que con Informe N° 197-2024-UNTRM-R-OPP/UM, de fecha 16 de octubre de 2024, el Jefe de la Unidad de Modernización, informa a la Jefa de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, que en virtud del principio de licitud y segregación de funciones, concluye: 3.7. Que, de la revisión del proyecto de directiva elaborado por la Dirección de Innovación y Transferencia Tecnológica, en calidad de área USUARIA proponente, se identifica que fue formulado acorde a lo establecido en el ROF de la UNTRM y la "Directiva para la elaboración, aprobación, modificación y derogación de documentos de gestión administrativa" – V.01, de modo que, contando previamente con el visto bueno del área usuaria y del Vicerrectorado de Investigación, es factible la aprobación del proyecto de documento de gestión administrativa denominado "Directiva para la evaluación y reporte de viabilidad de tecnología" – V.01;

Que mediante Oficio N° 4220-2024-UNTRM-R/OPP, de fecha 18 de octubre de 2024, la Jefa de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, remite a la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica, el proyecto de "Directiva para la evaluación y reporte de viabilidad de tecnología" – V.01, para el pronunciamiento legal que amerite y se efectúe los trámites subsiguientes;

Que con Informe Legal N° 373-2024-UNTRM-R/OAJ, de fecha 21 de octubre de 2024, la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica, por las consideraciones expuestas, concluye opinando que: Resulta legalmente viable aprobar el proyecto de "Directiva para la evaluación y reporte de viabilidad de tecnología" – V.01, por lo que recomienda continuar con el trámite para su aprobación correspondiente;



Consejo Universitario

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 912 -2024-UNTRM/CU

Que con Oficio N° 5597-2024-UNTRM-R/DGA, de fecha 21 de octubre de 2024, la Directora General de Administración, remite al señor Rector, el proyecto de "Directiva para la evaluación y reporte de viabilidad de tecnología" - V.01, que encontrándose acorde al marco normativo y con el visto bueno de las áreas competentes, recomienda poner a consideración del Consejo Universitario para su respectiva aprobación con acto resolutivo;

Que asimismo, el Estatuto Universitario señala en su "Artículo 30. Consejo Universitario. El Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y ejecución académica y administrativa de la UNTRM. (...)";

Que el Consejo Universitario en sesión extraordinaria, de fecha 24 de octubre de 2024, acordó aprobar la "**DIRECTIVA PARA LA EVALUACIÓN Y REPORTE DE VIABILIDAD DE TECNOLOGÍA**" - V.01, de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, la cual consta en dieciséis (16) folios;

Que estando a lo expuesto y en ejercicio de las atribuciones que la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto Universitario y el Reglamento de Organización y Funciones aprobado mediante Resolución Rectoral N° 022-2023-UNTRM/R y ratificado con Resolución de Consejo Universitario N° 012-2023-UNTRM/CU, le confieren al Rector en calidad de Presidente del Consejo Universitario de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas; y contando con los vistos buenos de la Dirección General de Administración, Unidad de Modernización y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la "**DIRECTIVA PARA LA EVALUACIÓN Y REPORTE DE VIABILIDAD DE TECNOLOGÍA**" - V.01, de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas; que como anexo forma parte integrante de la presente resolución en dieciséis (16) folios.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DEJAR SIN EFECTO las disposiciones internas que se opongan a la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente resolución a los estamentos internos de la universidad, de forma y modo de Ley para conocimiento y fines.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

UNIVERSIDAD NACIONAL
TORIBIO RODRÍGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS

Jorge Luis Maicelo Quintana Ph.D.
Rector

UNIVERSIDAD NACIONAL
TORIBIO RODRÍGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS

Abg. Mag. Roger Angeles Sánchez
Secretario General







JLMQ/R.
RAS/SG
HVDM/Abg.



Directiva para la evaluación y reporte de viabilidad de tecnología

Código: DI-M02.02-DITT-001

Versión: 01

Rol	Órgano o Unidad Orgánica	Puesto o Cargo	Firma
Elaborado por:	Dirección de Innovación y Transferencia Tecnológica	Director	 <p>Firmado digitalmente por: CHAVEZ QUINTANA SEGUNDO GRIMALDO FIR 44011831 hard Motivo: Soy el autor del documento Fecha: 02/10/2024 13:35:17-0500</p>
Revisado por:	Vicerrectorado de Investigación	Vicerrectora	 <p>Firmado digitalmente por: LUJAN ESPINOZAMARIA NELLY FIR 18218915 hard Motivo: Soy el autor del documento Fecha: 03/10/2024 11:49:52-0500</p>
	Unidad de Modernización	Jefe	 <p>Firmado digitalmente por: GROSSO VÁSQUEZ CARLOS FRANCISCO FIR 74832065 hard Motivo: Doy V° B° Fecha: 16/10/2024 16:24:40-0500</p>
	Oficina de Planeamiento y Presupuesto	Jefa	 <p>Firmado digitalmente por: REYNA TUESTA JESUS ERMILA FIR 33429929 hard Motivo: Doy V° B° Fecha: 18/10/2024 16:16:40-0500</p>
	Oficina de Asesoría Jurídica	Jefa	 <p>Firmado digitalmente por: BURGAMUÑOZ KARIN DEL ROSARIO FIR 44951035 hard Motivo: Doy V° B° Fecha: 21/10/2024 09:23:49-0500</p>
	Dirección General de Administración	Directora	 <p>Firmado digitalmente por: ZAMORA VEGA MILAGRITOS DEL CARMEN FIR 18093984 hard Motivo: Soy el autor del documento Fecha: 21/10/2024 15:56:34-0500</p>



UNTRM

DIRECTIVA PARA LA EVALUACIÓN Y REPORTE DE VIABILIDAD DE TECNOLOGÍA

RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 912-2024-UNTRM/CU

CÓDIGO	VERSIÓN	N° DE PÁGINAS	FECHA DE APROBACIÓN
DI-M02.02-DITT-001	01	16	24 DE OCTUBRE DE 2024



Directiva para la evaluación y reporte de viabilidad de tecnología

Código: DI-M02.02-DITT-001

Versión: 01

Control de Cambios

Revisión	Sección / Ítem	Descripción del cambio:
01	-	Nuevo



Firmado digitalmente por:
ZAMORA VEGA MILAGRITOS
DEL CARMEN FIR 18093984 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 21/10/2024 15:59:07-0500



Firmado digitalmente por:
LUJAN ESPINOZA MARIA
NELLY FIR 18218915 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 03/10/2024 11:50:34-0500



Firmado digitalmente por:
BURGAMUNOZ KARIN DEL
ROSARIO FIR 44951035 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 21/10/2024 09:24:11-0500



Firmado digitalmente por:
REYNA TUESTA JESUS ERMILA
FIR 33429929 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 18/10/2024 16:17:11-0500



Firmado digitalmente por:
GROSSO VÁSQUEZ CARLOS
FRANCISCO FIR 74632065 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 16/10/2024 16:25:12-0500



Firmado digitalmente por:
CHAVEZ QUINTANA SEGUNDO
GRIMALDO FIR 44011631 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 02/10/2024 13:36:23-0500



ÍNDICE

I. FINALIDAD: 5

II. OBJETIVO: 5

III. BASE LEGAL: 5

IV. ALCANCE: 5

VI. RESPONSABILIDADES: 9

VII. MECÁNICA OPERATIVA: 9

VIII. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS: 10

ANEXOS 10



Firmado digitalmente por:
BURGAMUÑOZ KARIN DEL
ROSARIO FIR 44951035 hard
Motivo: Doy V° B°

Fecha: 21/10/2024 09:24:34-0500



Firmado digitalmente por:
LUJAN ESPINOZAMARIA
NELLY FIR 18218915 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 03/10/2024 11:51:10-0500



Firmado digitalmente por:
ZAMORA VEGA MILAGRITOS
DEL CARMEN FIR 18093984 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 21/10/2024 15:59:35-0500



Firmado digitalmente por:
REYNA TUESTA JESUS ERMILA
FIR 33429929 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 18/10/2024 16:17:34-0500



Firmado digitalmente por:
GROSSO VÁSQUEZ CARLOS
FRANCISCO FIR 74632065 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 16/10/2024 16:25:30-0500



Firmado digitalmente por:
CHAVEZ QUINTANA SEGUNDO
GRIMALDO FIR 44011631 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 02/10/2024 13:36:50-0500



I. FINALIDAD

Fomentar la investigación e innovación a partir de los resultados obtenidos por la comunidad universitaria, así como la protección de los derechos de propiedad intelectual de los activos intangibles generados.

II. OBJETIVO

Establecer las disposiciones administrativas que regulen la protección de las creaciones intelectuales a partir de la petición, evaluación, reporte de viabilidad de tecnología, reconocimiento, difusión y financiamiento de los productos de creación e invención de investigaciones científicas y tecnológicas; además de la distribución de los beneficios obtenidos.

III. BASE LEGAL¹



Firmado digitalmente por LUJAN ESPINOZA MARIA NELLY FIR 18210015 hard Motivo: Doy V° B° Fecha: 03/10/2024 11:51:37-0500

- Constitución Política del Perú de 1993.
- Ley N° 30220, Ley Universitaria.
- Decreto Legislativo N° 822, Ley sobre el Derecho de Autor.
- Decreto Legislativo N° 1075, que aprueba disposiciones complementarias a la Decisión 486 de la Comunidad Andina que establece el Régimen Común sobre Propiedad Industrial y modificatorias.
- Decisión 345 de la Comunidad Andina, Régimen Común de Protección a los Derechos de los Obtentores de Variedades Vegetales.
- Decisión 351 de la Comunidad Andina, Régimen Común sobre Derecho de Autor y derechos conexos.
- Decisión 391 de la Comunidad Andina, Régimen Común sobre Acceso a los Recursos Genéticos.
- Decisión 486 de la Comunidad Andina, Régimen Común sobre Propiedad Industrial.
- Resolución de Asamblea Universitaria N° 001-2023-UNTRM/AU, se aprueba el Estatuto de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas.
- Resolución de Consejo Universitario N°486-2023-UNTRM/CU, que aprueba el Reglamento de Propiedad Intelectual de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas.
- Resolución de Consejo Universitario N°859-2023-UNTRM/CU, que aprueba la Directiva para el Financiamiento de Publicaciones Científicas de Alto Impacto (APC) de Docentes de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas.
- Resolución de Consejo Universitario N° 012-2023-UNTRM/CU, que ratifica el Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas.
- Resolución de Consejo Universitario N° 741-2024-UNTRM/CU, Directiva para la elaboración, aprobación, modificación y derogación de documentos de gestión administrativa de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas.



Firmado digitalmente por: BURGAMUNOZ KARIN DEL ROSARIO FIR 44951035 hard Motivo: Doy V° B° Fecha: 21/10/2024 09:28:55-0500



Firmado digitalmente por: REYNA TUESTA JESUS ERMILA FIR 33429929 hard Motivo: Doy V° B° Fecha: 18/10/2024 18:17:56-0500



Firmado digitalmente por: GROSSO VÁSQUEZ CARLOS FRANCISCO FIR 74832065 hard Motivo: Doy V° B° Fecha: 16/10/2024 16:25:47-0500

IV. ALCANCE

Los procedimientos establecidos en la presente directiva son de cumplimiento obligatorio para los órganos, unidades orgánicas y comunidad universitaria de la UNTRM



Firmado digitalmente por: CHAVEZ QUINTANA SEGUNDO GRIMALDO FIR 44011631 hard Motivo: Doy V° B° Fecha: 02/10/2024 13:37:14-0500



Firmado digitalmente por: ZAMORA VEGA MILAGRITOS DEL CARMEN FIR 18093984 hard Motivo: Doy V° B° Fecha: 21/10/2024 15:59:58-0500

¹Las referidas normas incluyen sus respectivas disposiciones ampliatorias, modificatorias y conexas, de ser el caso.

V. DISPOSICIONES GENERALES

5.1. Definiciones

a. Propiedad intelectual.

Derecho o propiedad que se confiere sobre los bienes intangibles que son resultado de una creación de la mente humana, en el ámbito de la ciencia y la tecnología, por lo que ninguna otra persona natural o jurídica puede hacer su uso sin la debida autorización de su propietario. La propiedad intelectual comprende: derechos de autor, de propiedad industrial y el derecho de obtentor de variedades vegetales.

b. Derecho de autor

Forma de protección jurídica que otorga los derechos moral y patrimonial a un autor sobre su invención.

c. Propiedad industrial.

Derechos que posee una persona sobre su invención: un diseño industrial o un signo distintivo: marca, lema o nombre comercial, que le permite explotar su invención de forma exclusiva impidiendo a otros su fabricación, venta o utilización sin su consentimiento durante un determinado tiempo.

d. Nuevas variedades vegetales

Esta es una nueva forma de propiedad intelectual "Certificación de especies vegetales", la cual protege a los creadores de especies vegetales únicas por determinados caracteres morfológicos, fisiológicos, ortológicos y químicos,

e. Derechos morales

Derecho de conservar la obra inédita o divulgarla, oponerse a su deformación y reivindicar la paternidad en cualquier momento. Estos derechos son perpetuos, inalienable, inembargable, imprescriptible e irrenunciable.

f. Derechos patrimoniales

Derecho que confiere al autor la potestad de explotar su obra pudiendo obtener con ellos beneficios económicos; producto de copias, adaptación, reproducción y distribución de su invento.

g. Invención

Materialización de una idea que soluciona una uno o más problemas científicos y tecnológicos.

h. Inventor

Persona que realiza una creación que soluciona un problema técnico.

i. Autor

Persona que producto de una investigación científica o tecnológica produce una creación y es el dueño de los derechos patrimoniales y morales de la misma.

j. Editor

Persona natural o jurídica, que por encargo del autor publica y difunde la obra.

k. Patente

Certificado que otorga la autoridad competente al titular de la invención el derecho exclusivo de explotación de su invención por un tiempo determinado.

l. Patentabilidad

Posibilidades que tiene una invención de obtener una patente.

m. Patente de invención

Título de propiedad que otorga la institución responsable al autor de una obra para explotar de manera exclusiva su invento por un tiempo determinado.



Firmado digitalmente por:
BURGAMUÑOZ KARIN DEL
ROSARIO FIR 44951035 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 21/10/2024 09:27:07-0500



Firmado digitalmente por: **d.**
LUJAN ESPINOZA MARIA
NELLY FIR 18218915 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 03/10/2024 11:52:00-0500



Firmado digitalmente por:
ZAMORA VEGA MILAGRITOS
DEL CARMEN FIR 18093984 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 21/10/2024 16:00:22-0500



Firmado digitalmente por:
REYNA TUESTA JESUS ERMILA
FIR 33429929 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 18/10/2024 16:23:48-0500



Firmado digitalmente por:
GROSSO VÁSQUEZ CARLOS
FRANCISCO FIR 74832065 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 16/10/2024 16:26:05-0500



Firmado digitalmente por:
CHAVEZ QUINTANA SEGUNDO
GRIMALDO FIR 44011631 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 02/10/2024 13:37:37-0500

n. Cesión

Acto en que se cede la propiedad intelectual aun tercero parcial o totalmente

o. Innovación

Actividad de carácter científico y tecnológico cuya finalidad es obtener productos, procesos o servicios nuevos o significativamente mejorados.

p. Software

Expresión de un conjunto de instrucciones mediante palabras, códigos, planes o en cualquier otra forma que, al ser incorporadas en un dispositivo de lectura automatizada, es capaz de hacer que un ordenador o computador -un aparato electrónico o similar capaz de elaborar informaciones, ejecute determinada tarea u obtenga determinado resultado. El programa de ordenador/computador comprende también la documentación técnica y los manuales de uso.

q. Publicación

Producción de ejemplares en medios físicos o digitales que con el consentimiento del titular son puestos al alcance del público.

r. Investigación

Trabajo original en el ámbito de la ciencia, la tecnología y humanidades llevado a cabo de forma planeada y sistemática y que busca solucionar una problemática.

s. Tesis

Trabajo de investigación realizado por estudiantes de la UNTRM para obtener el título profesional y/o grado académico. Deben ser originales e inéditos.

t. Valor tecnológico y/o científico

Calidad y grado de aporte a la ciencia y tecnología, además de la utilidad de la investigación y su aplicación en la solución de problemáticas.

u. Creación intelectual

Materialización de los inventos de la mente humana.

5.2. Confidencialidad

- a. Los docentes, estudiantes y administrativos o cualquier otra persona que participe en los programas o proyectos de la Universidad o financiados por esta, están en la obligación de mantener en reserva la información que pudiera afectar la obtención de un derecho de propiedad intelectual o industrial por la UNTRM.
- b. Los creadores que tienen algún tipo de vínculo con la UNTRM tienen la obligación de colaborar con el proceso de protección y gestión de la propiedad intelectual cuando sea requerido por la DITT. Esta colaboración incluye la dotación de información sobre su invención de manera no limitativa, oportuna y transparente, la cesión de titularidad a la UNTRM antes del proceso de protección ante la autoridad competente.

5.3. Titularidad de las creaciones intelectuales

La UNTRM reconoce y se compromete a proteger los derechos morales de las producciones intelectuales, tecnológicas, creativas, literarias y artísticas de docentes, trabajadores, estudiantes y egresados.

Le pertenece a la Universidad de manera exclusiva la totalidad de los derechos sobre las investigaciones y productos obtenidos por docentes o actores de la comunidad universitaria que tenga relación contractual, en el desempeño de sus labores constitucionales, legales y estatutarias.

- a. La Universidad es titular de la propiedad intelectual que provenga de una relación académica como: estudiantes, pasantes de investigación o cualquier otro tipo de intercambio académico y que en desempeño de sus actividades haya hecho uso



Firmado digitalmente por:
BURGAMUÑOZ KARIN DEL
ROSARIO FIR 44951035 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 21/10/2024 09:27:22-0500



Firmado digitalmente por:
LUJAN ESPINOZAMARIA
NELLY FIR 18218915 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 03/10/2024 11:52:21-0500



Firmado digitalmente por:
ZAMORA VEGA MILAGRITOS
DEL CARMEN FIR 18093974 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 21/10/2024 16:00:46-0500



Firmado digitalmente por:
REYNA TUESTA JESUS ERMILA
FIR 33429929 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 18/10/2024 16:24:07-0500



Firmado digitalmente por:
GROSSO VÁSQUEZ CARLOS
FRANCISCO FIR 74832085 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 18/10/2024 16:26:25-0500



Firmado digitalmente por:
CHAVEZ QUINTANA SEGUNDO
GRIMALDO FIR 44011631 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 02/10/2024 13:37:59-0500

de los bienes, instalaciones, financiamiento, recursos y/o apoyo de cualquier índole provenientes de la UNTRM.


- b. Cuando un miembro de la comunidad universitaria desarrolla una creación por encargo de la Universidad, ésta es la titular de la misma y debe constar en el contrato.
- c. En el caso de productos obtenidos en cooperación por convenios realizados por la UNTRM, se incluirá una cláusula que haga constar la titularidad de los derechos de contenido económico de los productos desarrollados en el marco de actividades de cooperación.

No le pertenece la titularidad a la UNTRM CUANDO

Todo lo establecido en el artículo 17 del Reglamento de Propiedad Intelectual de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas.

5.4. Tesis

- a. Son los trabajos de investigación originales y académicamente rigurosos realizado por estudiantes como requisito para obtener el título profesional o un grado académico en la UNTRM tesis y graduados en el cumplimiento de sus labores académicas son de titularidad de la UNTRM.
- b. Las tesis que ha consideración de la DITT contienen valor tecnológico y/o científico deberán ser protegidas antes de su sustentación, el tesista deberá solicitar ante la DITT, la declaración de carácter confidencial de la tesis.
- c. Las tesis que sean consideradas aptas para protección intelectual no serán difundidas en el Repositorio Institucional en su integridad. La DITT comunicará al autor cuando podrá divulgar la tesis en conformidad con la estrategia de protección intelectual.



Firmado digitalmente por:
LUJAN ESPINOZA MARIA
NELLY FIR 18218915 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 03/10/2024 11:52:40-0500



Firmado digitalmente por:
BURGAMUNOZ KARIN DEL
ROSARIO FIR 44951035 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 21/10/2024 09:27:36-0500

5.5. Artículos científicos

En el caso de artículos científicos, la UNTRM autoriza a los miembros de la comunidad universitaria a publicar los resultados de sus investigaciones, previa consulta con la DITT sobre el valor tecnológico y comercial del artículo y la factibilidad de su publicación y será la encargada de la protección intelectual antes de su publicación.

5.6. Reconocimiento económico a los docentes autores

- a. Como establece el artículo 53 de la Ley Universitaria, los docentes, estudiantes, investigadores, personal administrativo o cualquier otra persona que tenga vínculo con la UNTRM que desarrolle una invención o producto que sea protegido por la Universidad y de la cual tenga titularidad, tendrán derecho a percibir un porcentaje de los beneficios económicos que se obtengan de la explotación comercial previo acuerdo con la UNTRM.
- b. Cuando a partir de la explotación comercial de las patentes, diseños industriales, certificados de obtentor u otro instrumento de la propiedad industrial, se deriven beneficios económicos (producto del licenciamiento, venta, u otra modalidad), estos serán distribuidos sobre la base de los ingresos resultantes de la comercialización, menos los costos de gastos necesarios para dicha comercialización. La distribución se realizará según los establecido en el artículo 21 del "Reglamento de propiedad intelectual de la UNTRM" (aprobado mediante la RCU N° 486-2023-UNTRM/CU).



Firmado digitalmente por:
REYNA TUESTA JESUS ERMILA
FIR 33429929 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 18/10/2024 16:24:23-0500



Firmado digitalmente por:
GROSSO VÁSQUEZ CARLOS
FRANCISCO FIR 74632065 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 16/10/2024 16:26:45-0500



Firmado digitalmente por:
CHAVEZ QUINTANA SEGUNDO
GRIMALDO FIR 44011631 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 02/10/2024 13:38:20-0500



Firmado digitalmente por:
ZAMORA VEGAMILAGRITOS
DEL CARMEN FIR 18093984 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 21/10/2024 16:01:08-0500



Directiva para la evaluación y reporte de viabilidad de tecnología

Código: DI-M02.02-DITT-001

Versión: 01

sujeos	Porcentaje de participación
Creadores	50%
Universidad	30%
Unidad que desarrollo el producto, obra o invento	20%

5.7. Deberes y obligaciones

Son aplicables las disposiciones administrativas de los artículos 12 y 13 del Reglamento de propiedad intelectual de la UNTRM aprobado mediante la Resolución de Consejo Universitario N° 486-2023-UNTRM/CU.

5.8. Faltas

son aplicables las disposiciones administrativas del artículo 30 del reglamento de propiedad intelectual aprobado mediante Resolución de Consejo Universitario N° 486-2023-UNTRM/CU.

5.9. Procedimiento a aplicarse al detectarse la falta

son aplicables las disposiciones administrativas del artículo 31 del reglamento de propiedad intelectual aprobado mediante Resolución de Consejo Universitario N° 486-2023-UNTRM/CU.

5.10. Sanciones

son aplicables las disposiciones administrativas del artículo 32 del reglamento de propiedad intelectual aprobado mediante Resolución de Consejo Universitario N° 486-2023-UNTRM/CU.



Firmado digitalmente por:
BURGAMUNOZ KARIN DEL
ROSARIO FIR 44951035 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 21/10/2024 09:27:49-0500



Firmado digitalmente por:
LUJAN ESPINOZA MARIA
NELLY FIR 18216915 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 03/10/2024 11:53:05-0500

VI. RESPONSABILIDADES

6.1. Dirección de Innovación y Transferencia tecnológica (DITT): Encargada de recibir y tramitar las solicitudes de registros de creaciones intelectuales, así como de gestionar el financiamiento para las mismas.

6.2. Unidad de Propiedad Intelectual y Patentes (UPIP) y el Equipo de Apoyo: Encargada de evaluar la viabilidad de las creaciones y productos obtenidos durante los procesos de investigación científica y tecnológica, solicitados por los miembros de la UNTRM, y emitir un informe técnico a la DITT. Además de gestionar la protección de las creaciones intelectuales ante las entidades competentes.

6.3. Autores de creaciones intelectuales: los autores de las obras cuya titularidad pertenezca a la UNTRM deben brindar información clara, completa y oportuna sobre su creación o invento a la DITT y UPIP. Mantener en confidencialidad la información o resultados de su investigación, así como también tener la predisposición para trabajar de manera articulada con la DITT y UPIP.



Firmado digitalmente por:
REYNA TUESTA JESUS ERMILA
FIR 33429929 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 18/10/2024 16:24:45-0500



Firmado digitalmente por:
GROSSO VÁSQUEZ CARLOS
FRANCISCO FIR 74832065 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 16/10/2024 16:27:02-0500

VII. MECÁNICA OPERATIVA

7.1. Etapa de solicitud

- Los autores de creaciones intelectuales presentan la solicitud a la Dirección de Innovación y Transferencia Tecnológica (ANEXO 01).
- La DITT registra y solicita informe de evaluación a la Unidad de Propiedad Intelectual y Patentes-UPIP.



Firmado digitalmente por:
CHAVEZ QUINTANA SEGUNDO
GRIMALDO FIR 44011831 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 02/10/2024 13:38:47-0500



Firmado digitalmente por:
ZAMORA VEGA MILAGRITOS
DEL CARMEN FIR 18093984 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 21/10/2024 16:02:31-0500

7.2. Etapa de evaluación

- La UPIP evalúa el reporte y realiza un informe técnico sobre la creación intelectual comunicando a la DITT si cumple o no con los requisitos para protección.
- DITT revisa el informe técnico y emite la decisión final de protección de los resultados de investigación.
- De ser la decisión favorable, la UPIP iniciará el proceso de protección.



Firmado digitalmente por:
BURGAMUNOZ KARIN DEL
ROSARIO FIR 44951035 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 21/10/2024 09:28:02-0500

La DITT formará el equipo de apoyo al cual podrá acudir la UPIP en casos en que se requiera la opinión de especialistas, por ejemplo, en situaciones de conflicto que se deriven de la aplicación de la presente Directiva. Este equipo también será encargado de verificar si se ha incurrido en una falta. El equipo de apoyo estará conformado por:

- Vicerrector de Investigación
- Director de la Dirección de Innovación y Transferencia Tecnológica.
- Jefe de la UPIP

7.3. Etapa de financiamiento

La UPIP solicita a través de la DITT financiamiento para iniciar trámites de protección de creaciones intelectuales ante la entidad competente. Asimismo, la DITT gestiona financiamiento a través de la Dirección General de Administración.



Firmado digitalmente por:
LUJAN ESPINOZAMARIA
NELLY FIR 18218915 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 03/10/2024 11:53:27-0500

7.4. Etapa de Registro

Aquellas creaciones e invenciones que sean consideradas aptas para protección intelectual serán registradas a nivel nacional ante el Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (INDECOPI) u oficinas de propiedad intelectual extranjeras, de conformidad con los procedimientos vigentes.

VIII. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

8.1. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

Única. - Los casos no previstos en la presente directiva serán resueltos por el Vicerrectorado de Investigación.



Firmado digitalmente por:
REYNA TUESTA JESUS ERMILA
FIR 33429929 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 18/10/2024 16:25:04-0500

IX. ANEXOS

- **ANEXO 1.** FLUJOGRAMA DEL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN DE LAS INVENCIONES Y PRODUCTOS PRESENTADOS PARA PROTECCIÓN.
- **ANEXO 2.** FLUJOGRAMA DEL PROCEDIMIENTO DE PROTECCIÓN DE LOS PRODUCTOS E INVENCIONES.
- **ANEXO 3.** SOLICITUD DE EVALUACIÓN DE VIABILIDAD DE TECNOLOGÍA.
- **ANEXO 4.** FORMULARIO DE DECLARACIÓN DE LA INVENCION O CREACIÓN INTELECTUAL A LA UNTRM.



Firmado digitalmente por:
GROSSO VÁSQUEZ CARLOS
FRANCISCO FIR 74832085 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 18/10/2024 16:27:20-0500



Firmado digitalmente por:
CHAVEZ QUINTANA SEGUNDO
GRIMALDO FIR 44011831 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 02/10/2024 13:39:12-0500

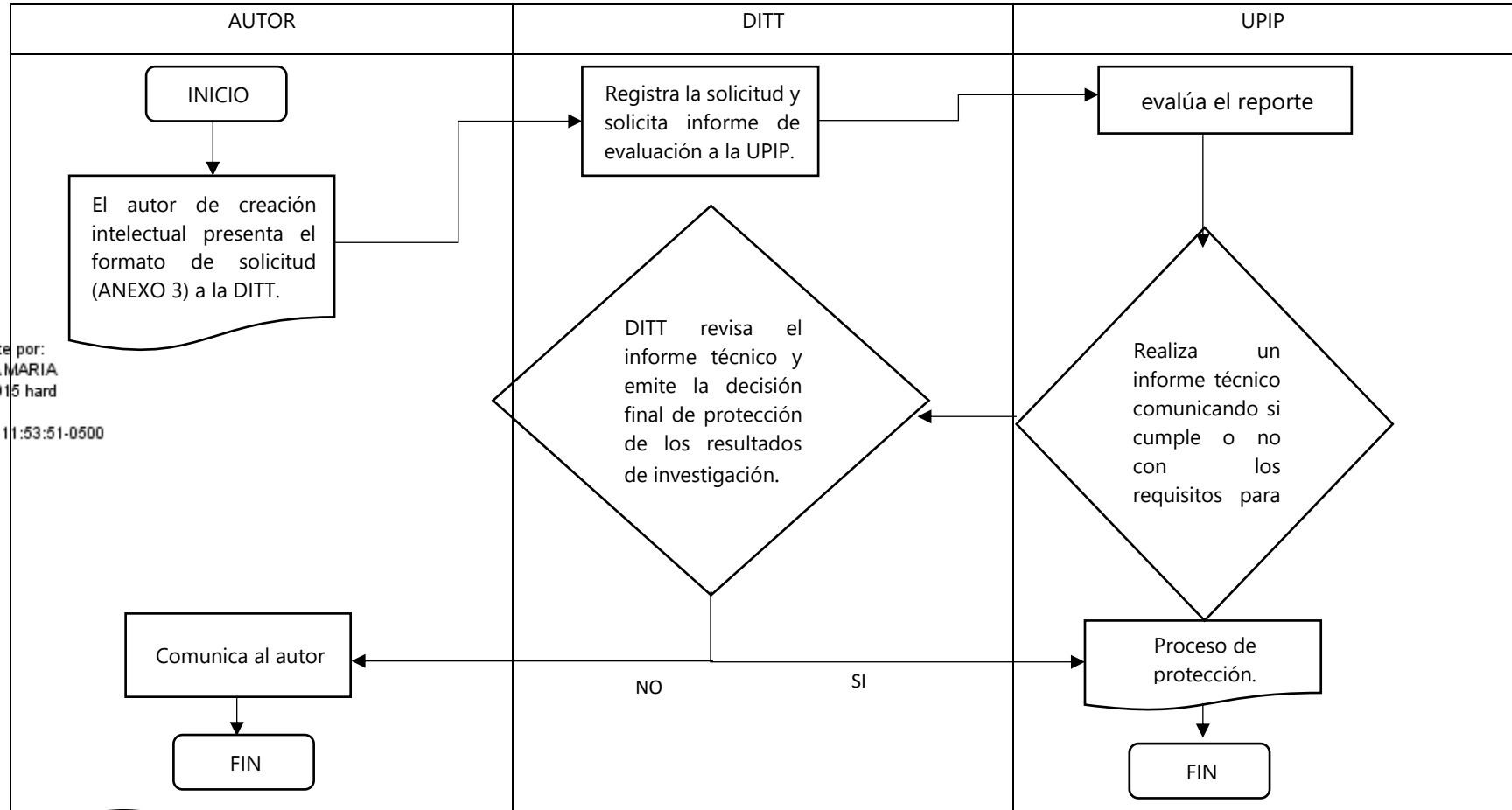


Firmado digitalmente por:
ZAMORA VEGA MILAGRITOS
DEL CARMEN FIR 18093984 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 21/10/2024 16:02:56-0500



ANEXOS N° 1

FLUJOGRAMA DEL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN DE LAS INVENCIONES Y PRODUCTOS PRESENTADOS PARA PROTECCIÓN






 Firmado digitalmente por:
 BURGAMUNOZ KARIN DEL ROSARIO FIR 44951035 hard
 Motivo: Doy V° B°
 Fecha: 21/10/2024 09:28:15-0500


 Firmado digitalmente por:
 LUJAN ESPINOZA MARIA NELLY FIR 18218915 hard
 Motivo: Doy V° B°
 Fecha: 03/10/2024 11:53:51-0500


 Firmado digitalmente por:
 GROSSO VÁSQUEZ CARLOS FRANCISCO FIR 74632065 hard
 Motivo: Doy V° B°
 Fecha: 16/10/2024 16:27:42-0500


 Firmado digitalmente por:
 CHAVEZ QUINTANA SEGUNDO GRIMALDO FIR 44011831 hard
 Motivo: Doy V° B°
 Fecha: 02/10/2024 13:39:40-0500

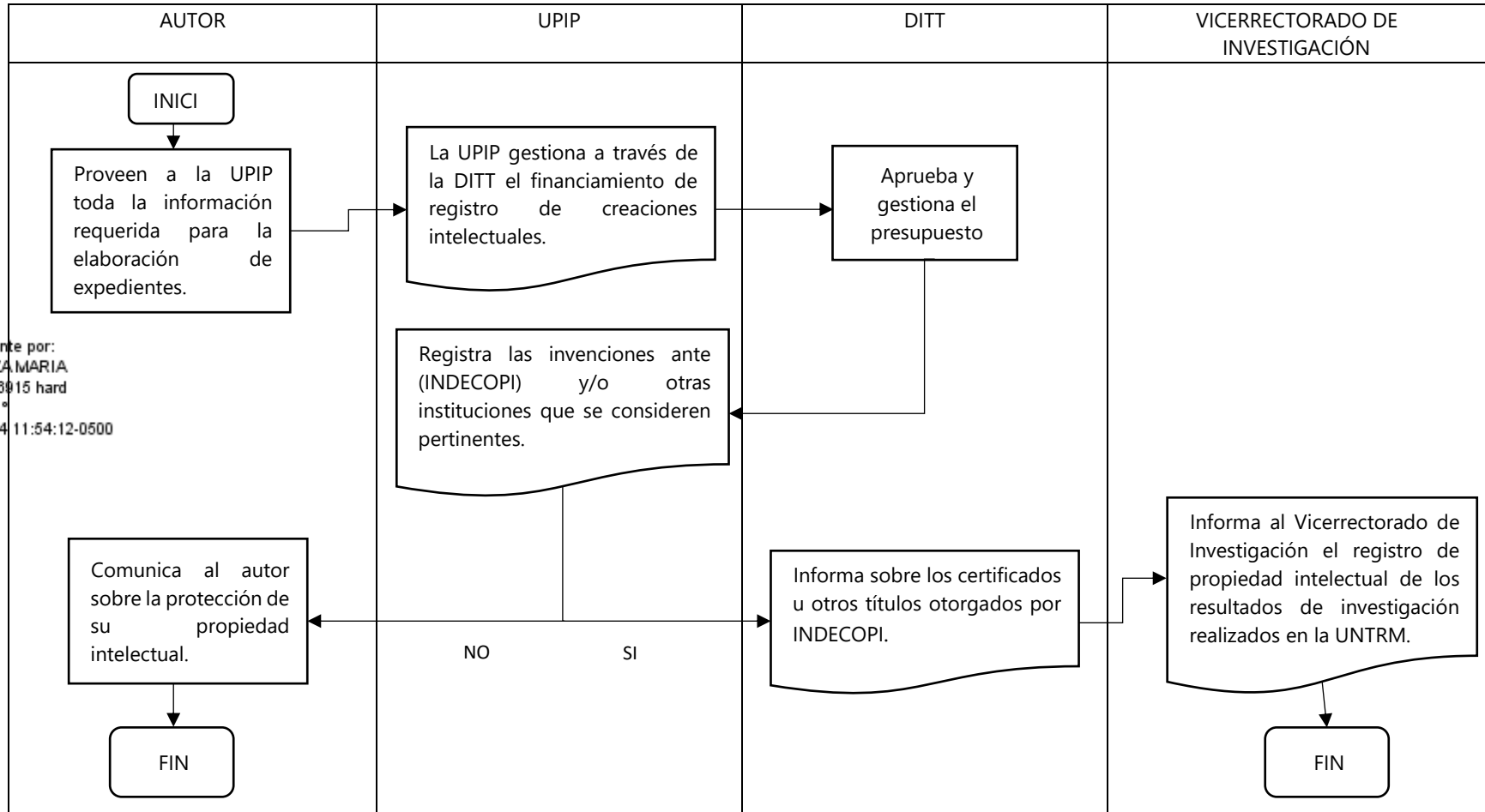

 Firmado digitalmente por:
 REYNA TUESTA JESUS ERMILA FIR 33429929 hard
 Motivo: Doy V° B°
 Fecha: 18/10/2024 16:25:27-0500


 Firmado digitalmente por:
 ZAMORA VEGA MILAGRITOS DEL CARMEN FIR 18093984 hard
 Motivo: Doy V° B°
 Fecha: 21/10/2024 16:03:28-0500



ANEXO N° 2

FLUJOGRAMA DEL PROCEDIMIENTO DE PROTECCIÓN DE LOS PRODUCTOS E INVENCIONES





Firmado digitalmente por:
BURGAMUNOZ KARIN DEL ROSARIO FIR 44951035 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 21/10/2024 09:28:27-0500



Firmado digitalmente por:
LUJAN ESPINOZA MARIA NELLY FIR 18218915 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 03/10/2024 11:54:12-0500




Firmado digitalmente por:
GROSSO VÁSQUEZ CARLOS FRANCISCO FIR 74832065 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 16/10/2024 16:28:11-0500



Firmado digitalmente por:
CHAVEZ QUINTANA SEGUNDO GRIMALDO FIR 44011631 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 02/10/2024 13:40:02-0500



Firmado digitalmente por:
REYNA TUESTA JESUS ERMILA FIR 33429929 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 18/10/2024 16:26:24-0500



Firmado digitalmente por:
ZAMORA VEGAMILAGRITOS DEL CARMEN FIR 18093984 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 21/10/2024 16:04:05-0500



ANEXO N° 3
SOLICITUD DE VIABILIDAD DE TECNOLOGÍA

SOLICITO: EVALUACIÓN DE VIABILIDAD DE TECNOLOGÍA

Nombre del Director
Dirección de Innovación y Transferencia Tecnológica
Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas

Yo (nombres y apellidos completos) identificado con DNI/Carnet de Extranjería (número de DNI o Carnet de Extranjería) en calidad de docente/estudiantes/trabajador de la UNTRM, me dirijo a usted y expongo lo siguiente:



En el marco de los resultados obtenidos de la investigación titulada....., el cual desarrollé durante mis actividades de investigación/estudio, solicito la evaluación de la viabilidad y posible protección de los resultados de mi investigación.

Adjunto el formulario de declaración de la invención o creación intelectual a la UNTRM.

Agradezco de antemano que atienda mi solicitud y me pongo a disposición para cualquier consulta o información adicional que requiera.

Firmado digitalmente por:
BURGAMUÑOZ KARIN DEL ROSARIO FIR 44951036
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 21/10/2024 09:28:39-0500

Atentamente,

Firmado digitalmente por:
LUJAN ESPINOZA MARIA NELLY FIR 18218915 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 03/10/2024 11:54:34-0500

Nombre completo
Puesto o cargo en la UNTRM
Correo electrónico

Firmado digitalmente por:
GROSSO VÁSQUEZ CARLOS FRANCISCO FIR 74832065 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 16/10/2024 16:28:36-0500

Firmado digitalmente por:
CHAVEZ QUINTANA SEGUNDO GRIMALDO FIR 44011831 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 02/10/2024 13:40:26-0500

Firmado digitalmente por:
REYNA TUESTA JESUS ERMILA FIR 33429929 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 18/10/2024 16:26:43-0500

Firmado digitalmente por:
ZAMORA VEGA MILAGRITOS DEL CARMEN FIR 18093984 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 21/10/2024 16:04:44-0500



ANEXO N° 4

FORMULARIO DE DECLARACIÓN DE LA INVENCION O CREACION INTELECTUAL A LA UNTRM

El presente formulario busca formalizar y proteger los derechos de los creadores, facilitar la gestión de la propiedad intelectual y promover la innovación dentro de la universidad.

CONFIDENCIALIDAD: La UNTRM protegerá la integridad y confidencialidad de la información vertida en este documento y restringirá su acceso a las personas que necesiten de su conocimiento para la identificación de materia patentable, el análisis de factibilidad de solicitud de registro de la patente o creación intelectual, elaboración del reporte de viabilidad de tecnología entre otros referentes a la protección de la propiedad intelectual.

Importante: Para el caso de patentes de invención, modelos de utilidad, diseños industriales, marcas y cualquier otra forma de protección de propiedad intelectual, los inventores o autores de las creaciones intelectuales tendrán que presentar información adicional o complementaria, según sea el caso y si así la Unidad de Propiedad Intelectual y Patentes lo requiera.

SECCIÓN I. De la creación intelectual

1A. Título descriptivo

1B. Breve resumen de la creación intelectual

Firmado digitalmente por: LUJAN ESPINOZA MARIA NELLY FIR 18218815 hard Motivo: Doy V° B° Fecha: 03/10/2024 11:54:58-0500

1C. Tipo de invención o creación intelectual

- () Un producto () Un procedimiento () Una formulación () Un sistema () Otro, detallar:.....

1D. Divulgación

Firmado digitalmente por: BURGAMUNOZ KARIN DEL ROSARIO FIR 44951035 hard Motivo: Doy V° B° Fecha: 21/10/2024 08:28:53-0500

La invención o creación intelectual ha sido divulgada con anterioridad:

- () NO () SI, fecha de divulgación:.....

En caso de que la respuesta anterior sea afirmativa, describa brevemente el contexto en el que se realizó la divulgación de la creación intelectual (se puede incluir links u otros medios de acceso a la información)

Firmado digitalmente por: GROSSO VÁSQUEZ CARLOS FRANCISCO FIR 74832061 hard Motivo: Doy V° B° Fecha: 16/10/2024 16:28:56-0500

1E. Grado de elaboración de su invento o creación intelectual

() Se encuentra en fase de idea, aún no se ha tangibilizado o materializado en la forma de un producto o procedimiento.

() Se encuentra en fase de modelación; es decir, cuento con planos, esquemas, diagramas de flujo o un modelo computarizado, pero aún no se ha tangibilizado en la forma de un producto o procedimiento.

Firmado digitalmente por: CHAVEZ QUINTANA SEGUNDO GRIMALDO FIR 44011631 hard Motivo: Doy V° B° Fecha: 02/10/2024 13:40:51-0500

Firmado digitalmente por: REYNA TUESTA JESUS ERMILA FIR 33429929 hard Motivo: Doy V° B° Fecha: 18/10/2024 16:27:08-0500

Firmado digitalmente por: ZAMORA VEGA MILAGRITOS DEL CARMEN FIR 18093984 hard Motivo: Doy V° B° Fecha: 21/10/2024 16:05:16-0500

() Se encuentra en **fase de prototipo o experimentación**; es decir, se ha construido un primer prototipo / se ha realizado una primera experimentación, pero aún se deben incorporar mejoras a la invención.

() Se encuentra en **fase de producto o procedimiento final**, con las mejoras incorporadas y está apta para aplicarse en un contexto real.

1F. Incluir documentación, imágenes, enlaces u otra información relevante que evidencie o sustente el grado de elaboración de su invento o creación intelectual.

1G. Figuras de la invención o creación intelectual



• Para el caso de productos, indique mediante una o más figuras las partes que la conforman.
• Para el caso de procedimientos, elabore un diagrama de flujo

Firmado digitalmente por:
LUJAN ESPINOZA MARIA
NELLY FIR 18216915 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 03/10/2024 11:56:22-0500

1H. Descripción detallada del invento o creación intelectual

Describa la invención de forma clara y detallada, con énfasis en el concepto inventivo central.



- Para el caso de un producto, explicar la función particular de cada parte y cómo se relacionan estas partes entre sí.
- Para el caso de un procedimiento, explicar cada etapa, parámetros de operación, insumos, o cualquier otra información relevante

1I. Antecedentes de su invención o creación intelectual

Describa los productos o procedimientos más parecidos a su invento que existen en la actualidad. Puede incluir enlaces, páginas web, así como literatura patente y no patente.

1J. Ventajas de su invención o creación intelectual sobre los antecedentes descritos en la sección anterior.



Explique por qué su invención o creación intelectual es ventajosa con respecto a los antecedentes descritos anteriormente o cual es la falencia de los productos/procedimientos ya conocidos que su invención desea superar.

1K. Fuente(s) de financiamiento

Indicar la fuente(s) de financiamiento empleadas para realizar el proyecto que tuvo como resultado la invención o creación intelectual.



SECCIÓN II. De los inventores o autores de creaciones intelectuales

2.A. Participación de instituciones externas

Firmado digitalmente por:
CHAVEZ QUINTANA SEGUNDO
GRIMALDO FIR 44011631 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 02/10/2024 13:41:12-0500



Firmado digitalmente por:
REYNA TUESTA JESUS ERMILA
FIR 33429929 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 18/10/2024 16:27:31-0500



Firmado digitalmente por:
ZAMORA VEGA MILAGRITOS
DEL CARMEN FIR 18093984 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 21/10/2024 16:05:53-0500



Datos de la entidad

Institución	Documento suscrito*	Persona y datos de contacto

*Hacer referencia a los datos de identificación del convenio, contrato o acuerdo suscrito de ser el caso

2B. Datos de los inventores

Nombres y Apellidos:
 N° de documento de identidad:
 Cargo:
 Título profesional /Grado académico:



Firmado digitalmente por:
 LUJAN ESPINOZA MARIA
 NELLY FIR 18216915 hard
 Motivo: Doy V° B°
 Fecha: 03/10/2024 11:56:47-0500

SECCIÓN III. Declaración y compromiso

Quienes suscribimos el presente documento, declaramos conocer y estar sujeto(s) al Reglamento de Propiedad Intelectual de la UNTRM, que establece los principios, derechos y obligaciones en materia de propiedad intelectual.

En consecuencia, nos comprometemos a cooperar con la Dirección de Innovación y Transferencia Tecnológica y la Unidad de Propiedad Intelectual del Vicerrectorado de Investigación, en todo lo necesario para la realización de las actividades de protección y/o gestión de la Propiedad Intelectual de la UNTRM.

En señal de conformidad, se suscribe el presente documento, en la ciudad de....., a los.....días del mes dedel.....

Nombre del inventor o autor de la creación intelectual	Firma



Firmado digitalmente por:
 ZAMORA VEGA MILAGRITOS
 DEL CARMEN FIR 18093984 hard
 Motivo: Doy V° B°
 Fecha: 21/10/2024 16:06:37-0500



Firmado digitalmente por:
 CHAVEZ QUINTANA SEGUNDO
 GRIMALDO FIR 44011631 hard
 Motivo: Doy V° B°
 Fecha: 02/10/2024 13:41:35-0500

Firmado digitalmente por:
 GROSSO VÁSQUEZ CARLOS
 FRANCISCO FIR 74832065 hard
 Motivo: Doy V° B°
 Fecha: 16/10/2024 16:29:50-0500

Firmado digitalmente por:
 REYNA TUESTA JESUS ERMILA
 FIR 33429929 hard
 Motivo: Doy V° B°
 Fecha: 18/10/2024 16:28:07-0500

Firmado digitalmente por:
 BURGAMUÑOZ KARIN DEL
 ROSARIO FIR 44951035 hard
 Motivo: Doy V° B°
 Fecha: 21/10/2024 09:29:18-0500